

Servicio a los Proyectos de Educación Compensatoria en funcionamiento.

2.4. Coordinar con los Equipos de Promoción y Orientación Educativa para el seguimiento de alumnos diagnosticados.

2.5. Asistir y asesorar al Profesorado de Educación Compensatoria en la zona de actuación.

2.6. Realizar el seguimiento y evolución de las actuaciones llevadas a cabo en la zona de influencia.

2.7. Coordinar las acciones educativas compensadoras en la zona de actuación.

2.8. Otras funciones que, a nivel general o a un Servicio en especial, se les asignen por la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

3°. Los Servicios de Apoyo Escolar se cubrirán en virtud de concurso pública de méritos, mediante concesión de Comisión de Servicios por 1 año prorrogable, condicionada a la continuación del Programa de Educación Compensatoria y al informe positivo de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia. La prórroga tendrá -teniendo en cuenta los supuestos anteriores- carácter automático, curso a curso, salvo que, previa audiencia de los interesados, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia eleve propuesta de revocación por inadaptación en el desarrollo de las actuaciones para las que fueron nombrados.

Los plazas que queden desiertos en cada concurso, las de nueva creación o las que se produzcan por cualquier otra circunstancia, podrán ser cubiertos transitoriamente por la Delegación Provincial de Educación, ocogiéndose a lo previsto en el punto 2.2. del artículo 2° de lo Orden de 11 de junio de 1984 (BOJA del 19), por lo que se regula lo concesión de comisiones de servicio, hasta que dichas vacantes se oferten -y sean cubiertos- en el concurso de méritos siguiente.

4°. Podrán solicitar desempeñar estos Servicios los funcionarios del Cuerpo docente de Educación General Básica, con destino en la provincia, ateniéndose al Baremo que figura en el anexo o lo presente Orden.

5°. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica para dictar cuantas disposiciones sean precisas para desarrollar la presente Orden, y en especial a dictar Resoluciones para la ubicación, modificación o supresión de Servicios de Apoyo Escolar, en consonancia con las necesidades de los Programas de Educación Compensatoria.

DISPOSICIONES DEROGATORIA:

Quedan derogadas cuantas disposiciones de inferior o igual rango contravengan lo presente Orden.

Sevilla, 23 de diciembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Baremo por el que se regiran los concursos de méritos para cubrir vacantes en los servicios de apoyo escolar.

1. Servicios:

1.1. Por el desarrollo de la función docente en Centros Públicos, en el ámbito geográfico comarcal del Servicio de Apoyo Escolar solicitado:

1 punto por año ..... máximo 6

1.2. Por experiencia en Servicios de Apoyo Escolar:

0'25 puntos por año ..... máximo 1

1.3. Por experiencia en Programas de Educación Compensatoria:

1 punto por año ..... máximo 5

1.4. Por desempeño de cargos unipersonales en Centros Docentes

(Director, Jefe de Estudios, Secretario, etc.):

0'5 puntos por año ..... máximo 1

1.5. Por servicios prestados en la zona de actuación solicitada en Centros Privados:

0'5 puntos por año ..... máximo 1

1.6. Por servicios prestados en Escuelas Rurales o incompletas, de menos de 5 unidades (no computados en apartados anteriores):

0'5 puntos por año ..... máximo 2

2. Méritos académicos:

2.1. Por titulación diferente a la exigida para el Cuerpo de pertenencia:

Licenciado en Ciencias Educación ..... 1'5 puntos

Otras licenciaturas y Asistentes Sociales ..... 1 punto

Titulación de grado medio ..... 0'5 puntos

2.2. Por el Título de Pedagogía Terapéutica ..... 0'5 puntos

2.3. Por ponencias y comunicaciones presentadas en Escuelas de Verano, Jornadas, Congresos, etc, relacionados con el tema objeto del concurso:

0'5 puntos cada una ..... máximo 3

2.4. Por publicaciones referidas al tema objeto del concurso:

1 punto por publicación ..... máximo 3.

3. Méritos profesionales.

3.1. Por cursos de perfeccionamiento sobre el tema expuesto objeto del concurso, patrocinado o reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, u otras Consejerías.

0'25 puntos por cada curso de 20 horas ..... máximo 3

3.2. Por actividades realizadas durante un curso escolar en Educación Compensatoria, Proyectos de Experimentación e Innovación, Seminarios Permanentes, Escuelas de Verano, Investigación y Experiencias directamente ligadas a la función docente, patrocinadas o reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y otras Consejerías.

2 puntos ..... máximo 4

3.3. Por colaboración en la realización de prácticas (Alumnos de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de E.G.B., Prácticas de Agregados de Bachillerato, etc.)

0'5 puntos ..... máximo 2

3.4. Valoración del Proyecto-Memoria de actuación de un Servicio de Apoyo Escolar ..... de 0 a 8 puntos

4. Otros. Entrevista personal con el candidato en la que se valorará la exposición y defensa del Proyecto presentado . de 0 o 8 puntos

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se ubican servicios de apoyo escolar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 1986/1987.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 23 de diciembre de 1986, por la que se estructuran los Servicios de Apoyo Escolar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, faculta a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica a dictar Resolución para la ubicación de dichos servicios, según las necesidades de los Programas de Educación Compensatoria.

En su virtud, esta Dirección General resuelve:

1°. Ubicar servicios de Apoyo Escolar, para el curso 1986-87, en las siguientes localidades:

Provincia de Almería: Vélez-Rubio, Tijola, Albox y Alhama de Almería.

Provincia de Cádiz: Algeciras y Jerez de la Frontera.

Provincia de Córdoba: Peñarroyo, Iznájar y Baena.

Provincia de Granada: Loja, Cádiar y Orgiva.

Provincia de Huelva: Isla Cristina, Aracena y La Puebla de Guzmán.

Provincia de Jaén: Alcolá la Real, Orcera y Linares.

Provincia de Málaga: Ronda, Vélez-Málaga y Antequera.

Provincia de Sevilla: Morón de la Frontera, Estepa, Lebrija y Sevilla capital.

2°. Suprimir servicios de Apoyo Escolar en las siguientes localidades:

Provincia de Almería: Olula del Río, Tabernas y Canjáyar (este último por cambio de ubicación).

Provincia de Cádiz: Ubrique y Cádiz capital.

Provincia de Córdoba: Pazoblanco y La Carlota.

Provincia de Granada: Huéscar, Motril y Guadix.

Provincia de Huelva: Jabugo (por cambio de ubicación)

Provincia de Jaén: Villacarrillo y Huelma.

Provincia de Málaga: Málaga capital.

Provincia de Sevilla: Constantina y Guillena.

Sevilla, 26 de diciembre de 1986.- El Director General, Joaquín Risca Aceda.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 14 de enero de 1987, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Visto el expediente instruido en virtud del Concurso Ordinario n° 209 convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de noviembre de 1986 (BOE de 1 de diciembre de 1986), para cubrir Registros de la Propiedad vacantes por rigurosa antigüedad.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el artículo 501 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 140/86 de 30 de julio, 171/84 de 19 de junio, y la Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombra a los señores que a continuación se relacionan para servir Registros de la Propiedad vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Registro vacante: La Carolina.  
Registrador nombrado: D. Manuel Fuentes del Río.  
Número: 571.  
Cuenta: 4ª.  
Resultos: Cabra.

Registro vacante: Iznalloz.  
Registrador nombrado: Dª Mª del Carmen Santana Santos.  
Número: 667.  
Cuenta: 4ª.  
Resultos: Huelva.

Sevilla, 14 de enero de 1987.- El Director General, José A. Sáinz-Pardo Cosanova.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 393/1986, de 10 de diciembre, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, a don Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz.*

En cumplimiento del artículo 10º de la ley 13/1984 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia ha procedido al nombramiento de los Vocales que componen el Consejo Social de la Universidad de Cádiz, cuyo Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º, deberá ser nombrado por el Consejo de Gobierno de entre los

Vocales que representen los intereses sociales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, oído el Rector de la Universidad de Cádiz, el Consejo de Gobierno en su sesión del 10 de diciembre de 1986.

#### ACUERDA

Artículo único. Se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cádiz a D. Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz.

Sevilla, 10 de diciembre de 1986.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ACUERDO de 10 de diciembre de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre designación de miembros del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.*

Una vez en vigor los Estatutos de la Universidad de Cádiz, previa aprobación del Consejo de Gobierno que ordenó su publicación mediante Decreto 274/1985 y de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/84 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, procede realizar la designación de los cuatro miembros que de acuerdo con el apartado f) del artículo 7º de la citada Ley han de formar parte, entre otros, de la representación de los intereses sociales en el Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en reunión del día 10 de diciembre de 1986, ha adoptado el siguiente

#### ACUERDO

Designar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Cádiz a D. Emilio Pascual Velázquez, D. José Manuel Pérez Dorro, D. Manuel Prados y Colón de Corvajal y D. Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz.

Sevilla, 10 de diciembre de 1986.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Tesorería, y política financiera por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatorio de las Cajas de Ahorros y/o Cajas Rurales los préstamos concedidos a las empresas que se citan.*

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril y publicado en el BOJA n° 37 de 30 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente según marcan las condiciones establecidos en el Art. 5 del Anexo III del citado Convenio, así como lo establecido en el Decreto 75/86 de 23 de abril sobre computabilidad de préstamos en el coeficiente de inversión obligatoria, de Cajas de Ahorro y Cajas Rurales con sede social en Andalucía y en la Orden de 6 de mayo de 1986 que regula la subvención y calificación de préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeñas y medianas empresas, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera,

#### HA RESUELTO

1. Declarar computables dentro del Coeficiente de Inversión